

ACTA/No. SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve hora y treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSÓN MUNGÚIA Y EL SEÑOR DONATO VAQUERANO,** en el que solicita la ampliación del plazo al que se refiere el art. 19 del reglamento para la tramitación de las diligencias de investigación y comprobación patrimonial de funcionarios y empleados públicos. **II. SUPPLICATORIO PENAL 217-S-2022.** **III. INFORME DE LABORES DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN** (GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA). **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-162-22 instruido contra la licenciada Lizeth Marlene Ayala Rodríguez (caduca 24 de enero de 2023); b) Informativo D-207-22 instruido

contra el licenciado Carlos Alfredo Valladares Martínez (caduca el 25 de enero de 2023); c) informativo D-157-2022; d) Informativo D-165-22 instruido contra la licenciada Claudia Ponce Lemus (caduca el 25 de enero de 2023); e) Informativo D-224-22 (caduca el 26 de enero de 2023); f) Informativo D-221-22 (caduca el 26 de enero de 2023). Se da inicio a sesión a las diez horas; Magistrado Presidente López Jerez da lectura agenda; Magistrado Marroquín solicita como primer punto se conozca sobre escrito del señor Roberto José d'Aubissón Munguía y el señor Donato Vaquerano para ampliación del plazo del artículo 19 del Reglamento; **Magistrado Presidente somete a votación agenda modificada: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto I. **ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSÓN MUNGÚIA Y EL SEÑOR DONATO VAQUERANO,** en el que solicita la ampliación del plazo al que se refiere el art. 19 del reglamento para la tramitación de las diligencias de investigación y comprobación patrimonial de funcionarios y empleados públicos; Magistrado Marroquín tiene la palabra y expresa que el señor d'Aubissón solicita 60 días adicionales para incorporar información; empero, el Reglamento contempla 30 días, en el caso agrega no ha habido tiempo para analizarlo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación conceder un plazo de treinta días al señor Roberto José d'Aubissón Munguía: Quince votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Marroquín refiere que el segundo escrito fue presentado por el señor Donato Eugenio Vaquerano Rivas, quien refiere que según observaciones de Probidad solicita 30 días de ampliación del plazo para evacuar con documentación, añade que aún no se la ha vencido el plazo e indica que en caso anterior que no se había vencido se le denegó, el artículo 19 del Reglamento indica que puede solicitarse vencido el plazo; Magistrado Rivera Márquez indica que el plazo está próximo a vencer y atendiendo a la complejidad del caso considera que es procedente acceder a la petición; Magistrado Ramírez Murcia considera que lo relevante es que esta en tiempo de efectuar la petición, opina que no hay impedimento para otorgarlo; Magistrado Calderón manifiesta que recuerda el caso anterior, y era bastante margen de anticipación en el que se estaba solicitando, así analizando cada caso sería procedente para él la presente petición; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación conceder el plazo de treinta días de prórroga solicitado por el señor Donato Enrique Vaquerano Rivas: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. SUPPLICATORIO PENAL 217-S-2022**; Se procede con el punto **III. INFORME DE LABORES DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN** (GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS

JURÍDICOS Y DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA). Magistrado Pérez Chacón tiene la palabra y según consultas con la Comisión solicita puede ser retirado el presente punto, en atención de documentación pendiente de analizar y se posponga para el próximo jueves; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación retirar el punto III relativo al informe de labores de la Comisión de Modernización: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-162-22 instruido contra la licenciada Lizeth Marlene Ayala Rodríguez (caduca 24 de enero de 2023); tiene la palabra el licenciado R C, expone informativo contra el licenciado Ayala Rodríguez, el cual según observaciones en sesión anterior se han incorporado; a la profesional se le atribuye tardanza en más de 3 años para entregar de su Libro de Protocolo, señala que se determinó que la carga laboral alegada no constituye justo impedimento; Magistrada Velásquez manifiesta que en el preámbulo considera importante se consigne la razón por la que se omitieron audiencias así como restar los 15 después del vencimiento del plazo para entregar el Libro de Protocolo, indica que debe desarrollarse la ley que establece la obligación de entregar el Libro de Protocolo; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que tiene consideraciones sobre el bien jurídico y el principio de lesividad, el análisis debe tener jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso; señala que basta que un notario retenga un Libro de Protocolo para que se configure un peligro al bien

jurídico tutelado de resguardo que tiene la Corte, para potenciar la actividad certificadora; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que con relación al bien jurídico tutelado ha complementado, con observaciones; Magistrada Chicas expresa que en sintonía de la Magistrada Sánchez de Muñoz se adhiere a las observaciones; Magistrado López Jerez instruye que se aborden los demás casos de forma sucinta en atención a la similitud que guardan; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, de incumplimiento de obligaciones notariales: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Rivera Márquez aclara que ha sumado con su voto, bajo la línea que se incorporen las observaciones que ha citado de la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado por el término de 1 año a la licenciada Lizeth Marlene Ayala Rodríguez: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con el literal: b) Informativo D-207-22 instruido contra el licenciado Carlos Alfredo Valladares Martínez (caduca el 25 de enero de 2023); licenciado C expone que el licenciado Valladares Martínez tenía 3 Libros de

Protocolo que los devolvió el mismo día con una demora para cada uno de más de 13 años; en atención a que no se le había vencido el 1 cuando lo agotó; por ello se le autorizaron el 2 y 3; Magistrado Rivera Márquez expresa que realiza la misma observación que realizó en el caso anterior la reitera para el presente caso, opina que debe ponderarse en cuanto a la sanción; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que considera que existe concurso ideal, y sugiere no seguir autorizando Libros de Protocolo cuando no ha devuelto el anterior; **se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez, Preside Magistrada Dueñas**; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que cita en cuanto a este caso el artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en relación a lo comentado por el Magistrado Ramírez Murcia, señala que se le autorizaron por el agotamiento no estaban vencido; e indica que debe sancionarse por cada infracción; **se deja constancia del reingreso del Magistrado López Jerez**; Magistrado Marroquín considera que la máxima sanción son 5 años, señala la necesidad de la facultad contralora de la Sección de Notariado; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos Alfredo Valladares Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Carlos Alfredo Valladares Martínez por el término de 5 años por**

cada una de las 3 infracciones cometidas: Cinco votos. De los señores Magistrados: López Jerez, Martínez García, Chicas, Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente. **No hay decisión.** Magistrado Rivera Márquez manifiesta en cuanto a la dosimetría podría decirse 5 años para cada uno, pero para el cumplimiento aplicar el artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos en cuanto a la limitante del poder punitivo, racionalizándolo. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que en vista de los precedentes que se impone una sanción por cada infracción habría que justificar el cambio del precedente. Magistrado Ramírez Murcia señala que al haberse autorizado los libros cuando aun se encontraban vigentes, lo asimila a un solo hecho que se equipara al concurso ideal, pues no son hechos independientes, y con ello, la diferencia con el precedente; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Carlos Alfredo Valladares Martínez por el término de 5 años por ser la infracción un solo hecho como concurso ideal: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Marroquín reitera su petición de remitir directriz en cuanto a la entrega del Libro de Protocolo y se suma a la votación y se aprueba con **Doce votos**; Magistrado Presidente López Jerez instruye a la Comisión de Abogacía y Notariado analizar la propuesta de reforma; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que también se suma a la votación y **se aprueba con Trece votos.** Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta de caso D-157-2022, pues en sesión

de Pleno no hubo acuerdo para sanción y debió haber sido igualmente de conocimiento de Corte Plena para decidirse; licenciado C expresa que se trae proyecto; **se deja constancia del retiro de la Magistrada Velásquez; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación incorporar a agenda el informativo D-157-2022 (que vence el 25/1/2022): Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas. No hay decisión.** Se procede al literal c) Informativo D-165-22 instruido contra la licenciada Claudia Ponce Lemus (caduca el 25 de enero de 2023); licenciado C manifiesta que la licenciada Ponce Lemus por entrega extemporánea de su Libro de Protocolo por aproximadamente 5 años; alegó que la infracción que se le atribuye no cumple con el principio de tipicidad; agrega que la normativa aplicable que el incumplimiento es sancionable con suspensión; Magistrado Ramírez Murcia sugiere exponer sin leer el proyecto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Ponce Lemus de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la**

licenciada Claudia Ponce Lemus por el término de dos años: Trece votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, y Mejía. Magistrada Dueñas manifiesta que con ese punto se da por terminada la Corte plena. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticuatro de enero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en las reservas de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y por resoluciones del Pleno de fechas siete de junio de 2018 y once de diciembre de 2018. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los quince días del mes de febrero de 2023.*

Suscribe: JULIA I. DEL CID.